



FIRMADO POR

MARIA JOSE PRIETO BLANCO
JEFA DE LA U.A. DE SANCIONES Y
OCUPACION DE LA VIA PUBLICA
11/04/2023



ÁREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD CIUDADANA, VÍA PÚBLICA Y FESTEJOS
Unidad de Sanciones de tráfico y Ocupación de Vía Pública

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL BALADRE PARA UN HUERTO SOCIAL

En Cartagena, a fecha y firma al margen,

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena con C.I.F. P3001600J, representado por la Excmo. Sra. Alcaldesa D^a Noelia Arroyo Hernández con DNI 23026534S,

De otra parte, la ASOCIACIÓN CULTURAL BALADRE, con CIF G30838320 inscrita en el Registro municipal de Asociaciones con n^o C231, representada por D^a Juana Martínez Segura con DNI 22.935.278-T, en calidad de presidenta.

Ambas partes, en el carácter con que intervienen, se reconocen recíprocamente plena capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de colaboración.

MANIFIESTAN

1. Que la ASOCIACIÓN CULTURAL BALADRE, ha manifestado su interés en continuar la actividad de un huerto urbano en Cartagena, ahora para el desarrollo de la agricultura ecológica en un huerto público con fines sociales, fomentando la adquisición de una serie de valores que motiven a sentir interés por el cultivo tradicional de especies hortícolas, creando una red de aprendizaje continuo mediante la práctica de una agricultura ecológica, difundiendo los beneficios que reporta al ser humano y al desarrollo sostenible la práctica de esa actividad, promoviendo el establecimiento de relaciones en las actividades humanas a través de esas labores hortícolas.

2. Que para el desarrollo del Proyecto la ASOCIACIÓN CULTURAL BALADRE solicita del Ayuntamiento la cesión temporal por cuatro años de una parte de una parcela municipal en espacio sin salida, con calificación urbanística de Espacio Libre para uso de Zona Verde de la U.A.N. de San Antón y sin desarrollar como zona ajardinada.

De la información patrimonial se deduce que el huerto solicitado se encontraría inscrito dentro de una parcela municipal en la Diputación de San Antón e inventariada con la identificación IDE: 11-1758 T1 en la relación de Bienes Municipales, con referencia catastral 6456805XG67665N0001UZ y superficie catastral 1.961,79 m² ($\pm 2,200$ m² aproximadamente).



FIRMADO POR

NOELIA ARROYO HERNANDEZ
ALCALDESA-PRESIDENTA
13/04/2023



FIRMADO POR

ASOCIACIÓN CULTURAL BALADRE
ENTIDAD
04/05/2023



SELLO

DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO
MUNICIPAL
04/05/2023 10:59



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA KRLC H7XP CR7Z FVME

(2023-FIRCONV/721) - SEFYCU 2584857

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

MARIA JOSE PRIETO BLANCO
RUBRICA. JEFA DE LA U.A. DE SANCIONES Y
OCUPACION DE LA VIA PUBLICA
11/04/2023



ÁREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD CIUDADANA, VÍA PÚBLICA Y FESTEJOS
Unidad de Sanciones de tráfico y Ocupación de Vía Pública

La Asociación Cultural Baladre acepta que la zona objeto de huerto será un área rectangular inscrita en la referida parcela catastral, área de cabida aproximada de $\pm 1.200 \text{ m}^2$, quedando delimitada mediante un cerramiento, cuyos límites serán los siguientes:

N: Cerramiento del C.E.I.P San Antonio Abad y parte de vallado con puerta de acceso a otro callejón sin salida que da la parte trasera de parte de las viviendas de la calle Aguamarina (6456804XG7665N).

S: Tramo peatonal pavimentado prolongación calle Doña Urraca del que se linda mediante el vallado provisional municipal para el huerto, cerramiento alineado con la fachada de las edificaciones y en el que se ubicará una nueva puerta de acceso.

E: Nuevo tramo de cerramiento mediante vallado a construir por el Ayuntamiento, que separará el huerto de la zona terraza de paso libre a parte trasera de todas las viviendas de la calle Aguamarina (el huerto no tendrá acceso o salida por esa zona).

O: Cerramiento existente, en parte del C.E.I.P. San Antonio Abad y, en parte, del campo de futbol municipal Rambla de Benipila.



FIRMADO POR

NOELIA ARROYO HERMANDEZ
ALCALDESA-PRESIDENTA
13/04/2023



FIRMADO POR

ASOCIACIÓN CULTURAL BALADRE
ENTIDAD
04/05/2023



SELLO
DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO
MUNICIPAL
04/05/2023 10:59



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA KRLC H7XP CR7Z FVME

(2023-FIRCONV/721) - SEFYCU 2584857

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

MARIA JOSE PRIETO BLANCO
RUBRICA. JEFA DE LA U.A. DE SANCIONES Y
OCUPACION DE LA VIA PUBLICA
11/04/2023



ÁREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD CIUDADANA, VÍA PÚBLICA Y FESTEJOS
Unidad de Sanciones de tráfico y Ocupación de Vía Pública

Ayuntamiento
Cartagena



FIRMADO POR

NOELIA ARROYO HERMANDEZ
ALCALDESA-PRESIDENTA
13/04/2023

3. El Gobierno Municipal, a la vista de la importante labor social entre distintos colectivos, desarrollada por esta asociación en la Diputación de San Antón, que puede fomentar las relaciones familiares y vecinales, considera que ese Huerto Social Urbano puede funcionar con esa actividad temporal de horticultura urbana

4. Que el Proyecto ha de contar con el apoyo y asesoramiento de distintas Concejalías, siendo interés municipal el fomentar el uso educativo de los Huertos Ecológicos por parte de los colectivos de los barrios próximos, implicados en esta acción social.

5. Que tanto el Ayuntamiento de Cartagena como la Asociación Cultural Baladre están de acuerdo en la firma del presente Convenio con arreglo a las siguientes estipulaciones:

Primera. Objeto del Convenio.

El objeto del Convenio es crear un Huerto Social Urbano y Ecológico con la finalidad de:

- a. Proporcionar a aquellas personas que lo soliciten, un espacio alternativo que les permita realizar la actividad hortícola.
- b. Fomentar la participación ciudadana y vecinal en este objeto.
- c. Promover buenas prácticas de cultivo hortícola, incluyendo en estas el ahorro de agua, la agricultura ecológica y la recuperación de tradiciones agrícolas. Todo ello cumpliendo la legislación y normativa técnica que le sea de aplicación.
- d. Proporcionar formación y un espacio terapéutico en materia de agricultura a personas en situación de exclusión social.

Segunda. Competencia

El artículo 25 de la Ley 7/1985 de 2 de abril LBRL establece que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Dicha norma atribuye a los municipios, en todo caso y en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, competencias en materia de protección del medio ambiente, de prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social, así como en materia de ocupación del tiempo libre.

Tercera. Plazo de vigencia y renovación. El acuerdo entre ambas partes se limita a un plazo máximo de CUATRO AÑOS. En caso de que por la Asociación Cultural Baladre quisiera prorrogar dicho



FIRMADO POR

ASOCIACIÓN CULTURAL BALADRE
ENTIDAD
04/05/2023



SELLO

DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO
MUNICIPAL
04/05/2023 10:59



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA KRLC H7XP CR7Z FVME

(2023-FIRCONV/721) - SEFYCU 2584857

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

MARIA JOSE PRIETO BLANCO
RUBRICA. JEFA DE LA U.A. DE SANCIONES Y
OCUPACION DE LA VIA PUBLICA
11/04/2023



Ayuntamiento
Cartagena

ÁREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD CIUDADANA, VÍA PÚBLICA Y FESTEJOS
Unidad de Sanciones de tráfico y Ocupación de Vía Pública

plazo, deberá presentar solicitud expresa ante el Ayuntamiento en el plazo de tres meses anteriores a su expiración.

Cuarta. Extinción de la autorización.

Este acuerdo puede ser revocado a instancia de cualquiera de las partes, con un preaviso y sin perjuicio de las facultades que la normativa patrimonial atribuya al Ayuntamiento de Cartagena.

Son causas de caducidad de la autorización las siguientes:

- a) El incumplimiento reiterado de las normas del presente convenio.
- b) El abandono del cultivo de la parcela o de las obligaciones de conservación sin causa justificada en un periodo superior a dos meses.
- c) La subcontratación, arriendo, alquiler o cesión de actividades a terceros.
- d) El uso de la parcela para fines distintos a los recogidos en este convenio.
- e) La realización de obras, suministros e instalaciones sin autorización municipal.

Quinta. Obligaciones del Ayuntamiento

- a. El Ayuntamiento se compromete a indicar ubicación, organización de la parcela, forma y medición de las parcelas de trabajo en el huerto.
- b. El Ayuntamiento promoverá las obras que sea posibles para garantizar las condiciones de uso del huerto.
- c. El Ayuntamiento procurará el suministro de agua para riego que sea factible, siempre y cuando concurren las circunstancias propicias para la dotación y si los consumos se limitan a las estrictas necesidades hídricas de los cultivos. El Ayuntamiento se reserva el derecho a la reubicación de contadores y al corte de agua por exceso consumo de agua para riego.
- d. El Ayuntamiento realizará la modificación del cierre y vallado que consideren oportunos los servicios técnicos conforme a la descripción dada, salvo que en su interior se produzcan circunstancias ajenas al uso autorizado, en cuyo caso se procederá a la apertura de cerraduras o candados de puertas y al desmontaje de cerramientos.
- e. Por motivos de seguridad para las personas o de incumplimientos de la Ordenanza de medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones, el Ayuntamiento podrá clausurar la actividad y dar por finalizado el convenio.
- f. Por motivos de incumplimientos de condiciones de uso, almacenaje y construcción, el Ayuntamiento podrá retirar la caseta prefabricada, demoler construcciones no autorizadas, retirar enseres ajenos a la actividad productiva, arrancar especies no autorizadas y restituir la parcela a las condiciones iniciales.



FIRMADO POR

NOELIA ARROYO HERMANDEZ
ALCALDESA-PRESIDENTA
13/04/2023



FIRMADO POR

ASOCIACIÓN CULTURAL BALADRE
ENTIDAD
04/05/2023



SELLO

DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO
MUNICIPAL
04/05/2023 10:59



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA KRLC H7XP CR7Z FVME

(2023-FIRCONV/721) - SEFYCU 2584857

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

MARIA JOSE PRIETO BLANCO
RUBRICA. JEFA DE LA U.A. DE SANCIONES Y
OCUPACION DE LA VIA PUBLICA
11/04/2023



Ayuntamiento
Cartagena

ÁREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD CIUDADANA, VÍA PÚBLICA Y FESTEJOS
Unidad de Sanciones de tráfico y Ocupación de Vía Pública

- g. El Ayuntamiento se exime de la responsabilidad derivada de accidentes o incidentes producidos dentro del recinto consecuencia de la gestión o uso del terreno destinado a Huerto Urbano.
- h. Por motivos de interés público, el Ayuntamiento podrá suspender o cesar la actividad, así como rescindir unilateralmente previo aviso el convenio.

Sexta. Obligaciones de la Asociación Cultural Baladre:

- a. Hacer uso correcto de las instalaciones y conservar, en todo momento, el interior del recinto y las parcelas de cultivo.
- b. La promoción de actividades productivas agrícolas de cultivos hortícolas ofertadas gratuitamente, tanto para los asociados como otras de carácter público, se limitarán en función de la capacidad de trabajo en las distintas zonas de cultivo y del terreno. La Asociación Cultural Baladre deberá presentar en el Ayuntamiento al inicio del convenio y anualmente informe de las actividades desarrolladas y programadas en la parcela, así como un plano de organización de las distintas zonas de cultivo y uso de cada una de ellas.
- c. Cumplir con las ordenanzas municipales del Ayuntamiento de Cartagena.
- d. La producción hortícola quedará regulada por el Código de Buenas Prácticas Agrícolas y limitada al espacio habilitado para ello.
- e. El huerto y su aparcamiento deberá destinarse al cultivo de especies vegetales hortícolas de regadío u otras herbáceas de secano. Quedando, por tanto, prohibidas otras plantas, cultivos o arbolado, así como la introducción de especies exóticas, invasoras, psicotrópicas, ornamentales o que provoquen daños al suelo, afecten a linderos o tapen vistas.
- f. Reciclado exclusivamente de los restos vegetales ocasionados en la producción hortícola de las parcelas del huerto.
- g. Toda propuesta de reforma o reparación debe ser informada por el Servicio Municipal que competa.
- h. Comunicar las anomalías o irregularidades que se produzcan dentro del recinto.
- i. La asistencia de los representantes a reuniones a demanda del Ayuntamiento.
- j. La Asociación deberá cumplir la normativa y acuerdos municipales en materia de igualdad de género.
- k. La asociación no podrá alterar el arbolado previamente existente en la parcela. Todas las labores de gestión del arbolado preexistente serán ejecutadas por el Ayuntamiento.
- l. Queda prohibido:
Los movimientos de tierras no autorizados y la reorganización de caseta prefabricada, riegos o evacuación de aguas.



FIRMADO POR

NOELIA ARROYO HERMANDEZ
ALCALDESA-PRESIDENTA
13/04/2023



FIRMADO POR

ASOCIACIÓN CULTURAL BALADRE
ENTIDAD
04/05/2023



SELLO

DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO
MUNICIPAL
04/05/2023 10:59



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA KRLC H7XP CR7Z FVME

(2023-FIRCONV/721) - SEFYCU 2584857

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

MARIA JOSE PRIETO BLANCO
RUBRICA. JEFA DE LA U.A. DE SANCIONES Y
OCUPACION DE LA VIA PUBLICA
11/04/2023



ÁREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD CIUDADANA, VÍA PÚBLICA Y FESTEJOS
Unidad de Sanciones de tráfico y Ocupación de Vía Pública

Ayuntamiento
Cartagena



FIRMADO POR

NOELIA ARROYO HERMANDEZ
ALCALDESA-PRESIDENTA
13/04/2023



FIRMADO POR

ASOCIACIÓN CULTURAL BALADRE
ENTIDAD
04/05/2023



SELLO

DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO
MUNICIPAL
04/05/2023 10:59

- Toda actividad molesta, celebraciones, barbacoas y encendido de fuegos, incluso quema de restos vegetales. Se regula permitiendo una fiesta de la cosecha una vez al año y aquel acto o encuentro que promueva el Ayuntamiento.
- El anuncio de gestión de residuos y la publicidad citando al Ayuntamiento o sus servicios, incluyendo escudo o logotipo municipal.
- El empleo de invernaderos, coberturas plásticas y similares.
- Cualquier construcción y obra de fábrica, instalación de más casetas, quioscos, o cualquier tipo de instalación, salvo autorización municipal.
- Instalación de sanitarios, como tampoco debe emplearse el huerto para evacuación de las necesidades fisiológicas. Se permitirá la colocación de aseos químicos portátiles para la realización de actividades, previa autorización municipal.
- El uso o vertido de productos de limpieza u otros que contaminen suelos.
- La actividad mercantil de productos o subproductos del huerto. El uso de las hortalizas o frutos será el autoconsumo bajo la responsabilidad de la asociación o, en su caso, de los actos derivados de quien los produzca.
- El uso de cualquier maquinaria, de aplicación de fitosanitarios o herbicidas y la introducción de insectos para forzar tratamientos.
- La creación de composteras con restos orgánicos no autorizados
- El acúmulo de restos de maderas, muebles, albañilería, ornamentos u otros restos.
- El alquiler de las instalaciones.
- Obstaculizar las salidas existentes.
- Usar espacios perimetrales como aparcamiento.
- El despilfarro de agua, uso de agua para otros fines distintos de la producción, el exceso de riego y la manipulación del cuadro de contadores y red principal de distribución. Rige lo dispuesto en la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM núm. 183 de 9 de agosto).
- Acumulación de restos y desbroces. Mientras no haya otra alternativa, los usuarios serán responsables de llevarlos a los puntos de recogida establecidos.
- La poda del arbolado existente en la zona verde. La manipulación del arbolado.
- Fumar o consumir alcohol en el desarrollo de la actividad del huerto urbano.



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA KRLC H7XP CR7Z FVME

(2023-FIRCONV/721) - SEFYCU 2584857

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

MARIA JOSE PRIETO BLANCO
RUBRICA. JEFA DE LA U.A. DE SANCIONES Y
OCUPACION DE LA VIA PUBLICA
11/04/2023



ÁREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD CIUDADANA, VÍA PÚBLICA Y FESTEJOS
Unidad de Sanciones de tráfico y Ocupación de Vía Pública

m. Responsabilidad de la asociación:

- La Asociación y las personas usuarias serán responsables de los posibles perjuicios a terceros o a bienes causaran en el ejercicio de sus facultades de uso y aprovechamiento sobre el huerto hortícola.
- La asociación actuará con la debida diligencia, en orden a evitar cualquier tipo de daño, molestia, lesión o enfrentamiento relacionado con los usuarios del huerto.
- Velará por el cumplimiento de las condiciones, conservando la parcela en adecuadas condiciones de seguridad, limpieza, salubridad y ornato.
- Colaborar con la Concejalía de Participación Ciudadana en la realización de actividades de educación y sensibilización ambiental, relacionada con el objetivo del huerto.
- Facilitará el acceso al huerto a los colectivos y personas concertadas con el Ayuntamiento, así como a cualquier inspección municipal.
- De las llaves. El Ayuntamiento tendrá acceso a la parcela.



FIRMADO POR

NOELIA ARROYO HERMANDEZ
ALCALDESA-PRESIDENTA
13/04/2023

En aspectos no referenciados que sean causa de litigio se remitirá a las otras condiciones de autorización demanial que dio origen a un huerto urbano en ese mismo lugar, relacionadas en el acuerdo de Junta de Gobierno Municipal de 23/10/2020. Y en aspectos meramente técnicos a lo dispuesto en las Normas Tecnológicas de la Jardinería y el Paisajismo. Singularmente, en la NTJ-E-01-H de Diseño y Proyecto de Huertos Urbanos y la NTJ-E-15-J de Buenas Prácticas ambientales de la Jardinería y el Paisajismo.

El incumplimiento de cualquiera de las anteriores normas por parte de las personas usuarias de la Asociación Cultural Baladre dará lugar a la denuncia y rescisión del presente convenio.



FIRMADO POR

ASOCIACIÓN CULTURAL BALADRE
ENTIDAD
04/05/2023

Igualmente, podrá rescindirse el convenio por parte del Ayuntamiento, en el caso de modificación de los estatutos de la entidad cesionaria que conlleven cambio de fines de la asociación no compatibles con la finalidad por la que se efectúa el presente convenio, así como en el caso de desaparición o integración de la misma en otra Asociación, entidad o colectivo que sea incompatible con el fin del presente Convenio. La Asociación Cultural Baladre se obliga a poner en conocimiento del Registro de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento toda modificación de estatutos en los términos que prevé la normativa vigente en materia de asociaciones.

Séptima. Comisión de seguimiento del Convenio

Mientras no se regulen los Huertos Urbanos mediante una Ordenanza Municipal y por verse afectadas distintas concejalías, el Ayuntamiento podrá crear una comisión de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, asignar competencias o encargar cuantas inspecciones considere oportunas al objeto de comprobar el cumplimiento de estas condiciones.



SELLO

DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO
MUNICIPAL
04/05/2023 10:59



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA KRLC H7XP CR7Z FVME

(2023-FIRCONV/721) - SEFYCU 2584857

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

MARIA JOSE PRIETO BLANCO
RUBRICA. JEFA DE LA U.A. DE SANCIONES Y
OCUPACION DE LA VIA PUBLICA
11/04/2023



Ayuntamiento
Cartagena

ÁREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD CIUDADANA, VÍA PÚBLICA Y FESTEJOS
Unidad de Sanciones de tráfico y Ocupación de Vía Pública

Octava. Plazo de vigencia. El acuerdo entre ambas partes se limita a un plazo máximo de CUATRO AÑOS. En caso de que por la Asociación Cultural Baladre quisiera prorrogar dicho plazo, deberá presentar solicitud expresa ante el Ayuntamiento en el plazo de tres meses anteriores a su expiración.



FIRMADO POR

NOELIA ARROYO HERNANDEZ
ALCALDESA-PRESIDENTA
13/04/2023

AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

ASOCIACIÓN CULTURAL BALADRE

D^a Noelia Arroyo Hernández

D^a Juana Martínez Segura



FIRMADO POR

ASOCIACIÓN CULTURAL BALADRE
ENTIDAD
04/05/2023



SELLO

DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO
MUNICIPAL
04/05/2023 10:59



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA KRLC H7XP CR7Z FVME

(2023-FIRCONV/721) - SEFYCU 2584857

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>